



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00-238-00
ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO LOPEZ ARENAS
ACCIONADOS: CASUR

ACTA No. 111 -19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ALAIN PERDOMO HERRERA

Apoderado parte demandada: No asistió

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Se deja constancia que por error involuntario con auto de abril 12 de 2019 se citó a la parte actora a la presente diligencia, siendo innecesaria su comparecencia toda vez que las pretensiones fueron denegadas.

Pese a ello la Parte Demandante mantiene el recurso de apelación.

RESUELVE

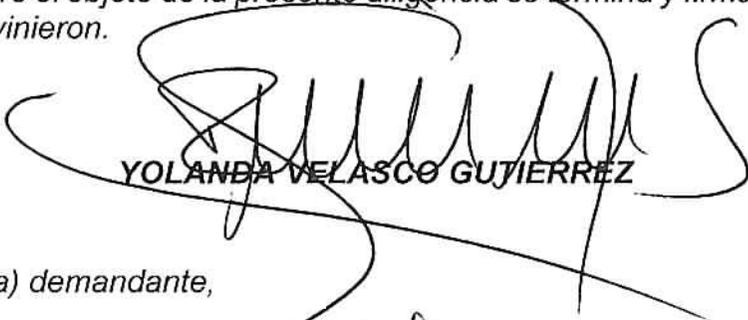
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante en contra la sentencia de 21 de marzo de 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,



ALAIN PERDOMO HERRERA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00-333-00
ACCIONANTE: NUBIA LUCENA MILLAN ARIAS
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

ACTA No. 112 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaría de Educación: NO COMPARECE

Apoderado - Ministerio de Educacion: NO COMPARECE

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

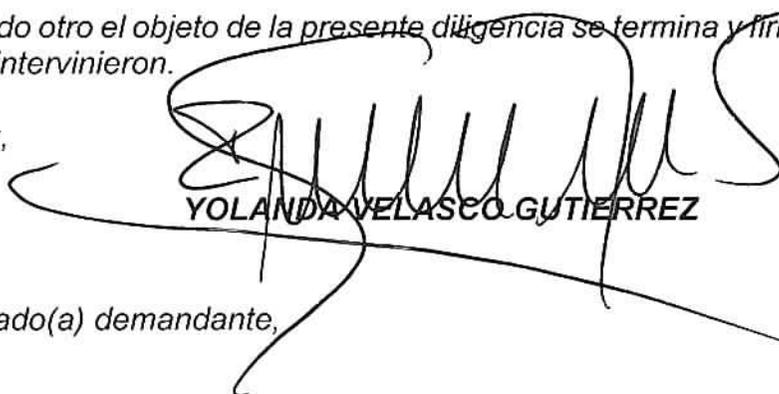
Como quiera que la(s) Parte(s) DEMANDADAS MINISTERIO y SECRETARIA DE EDUCACIÓN no comparecieron a la presente diligencia y fueron quienes interpusieron el recurso de apelación en contra de la SENTENCIA DE 27 DE FEBRERO DE 2019, el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación planteado por la(s) DEMANDADAS MINISTERIO Y SECRETARIA DE EDUCACION, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, consecuencialmente se **DECLARARÁ EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,

MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-197-00
ACCIONANTE: DORIAN ZORAIDA RUBIO OLAYA
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

ACTA No. 113 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaría de Educación: NO COMPARECE

Apoderado - Ministerio de Educacion: NO COMPARECE

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Como quiera que la(s) Parte(s) **DEMANDADA SECRETARIA DE EDUCACIÓN no compareció** a la presente diligencia y fue quien interpuso el recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DE 27 DE FEBRERO DE 2019**, el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación planteado por la DEMANDADA SECRETARIA DE EDUCACION, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, consecuencialmente se **DECLARARÁ EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

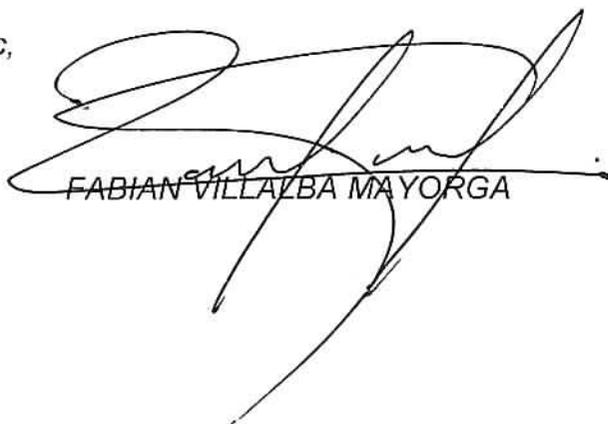


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,

MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00-029-00
ACCIONANTE: RUTH MARINA DIAZ GRANADOS RIVEIRA
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

ACTA No. 114 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaría de Educación: NO COMPARECE

Apoderado - Ministerio de Educacion: NO COMPARECE

Ministerio Público: No Comparece

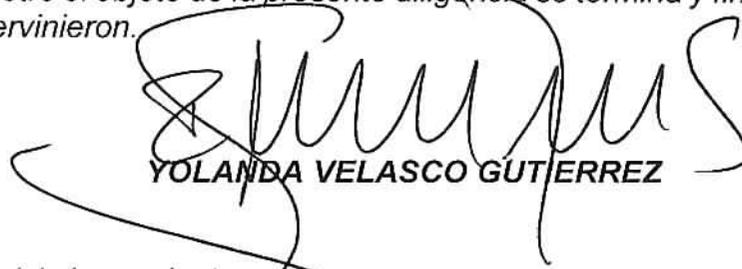
Como quiera que la Parte **DEMANDADA SECRETARIA DE EDUCACIÓN no compareció** a la presente diligencia y fue quien interpuso el recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DE 27 DE FEBRERO DE 2019**, el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación planteado por la(s) DEMANDADA SECRETARIA DE EDUCACION, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, consecuentemente se **DECLARARÁ EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,



MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-832-00
ACCIONANTE: MARIA AMELIA MORENO DUARTE
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

ACTA No. 115 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: TEODULO ANTONIO TORRES MARTINEZ,
Se reconoce personería jurídica

Apoderado parte demandada - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: EDNA
CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Apoderado parte demandada - MINISTERIO DE EDUCACION: no
comparecio

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) **DEMANDANTE y DEMANDADA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN** no presenta(n) ánimo conciliatorio.

De otra parte como quiera que la Parte **DEMANDADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN no compareció** a la presente diligencia quien también interpuso el recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DE 26 DE FEBRERO DE**

2019, el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) **DEMANDANTE y DEMANDADA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en contra la sentencia de 26 DE FEBRERO DE 2019.

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación planteado por la(s) **DEMANDADA MINISTERIO DE EDUCACION**, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandante,

TEODULO ANTONIO TORRES MARTINEZ

Apoderado(a) demandada **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**,

EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00-099-00
ACCIONANTE: EDUARDO ENAMORADO JIMENEZ
ACCIONADOS: UGPP

ACTA No. 116 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: LUIS ALFREDO ROJAS LEON

Apoderado parte demandada: NO COMPARECE

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) **DEMANDANTE DEMANDANTE** no presenta ánimo conciliatorio.

De otra parte como quiera que la Parte **DEMANDADA UGPP no compareció** a la presente diligencia, quien también interpuso el recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DE 19 DE MARZO DE 2019**, el Despacho se abstiene proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación

presentado por la **PARTE DEMANDANTE** en contra la sentencia de 19 DE MARZO DE 2019.

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación planteado por la(s) **DEMANDADA UGPP**, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 192 del CPACA.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUERRERZ

Apoderado(a) demandante,

LUIS ALFREDO ROJAS LEON

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00-432-00
ACCIONANTE: MERCEDES CASTAÑEDA DE SGUERRA
ACCIONADOS: UGPP*

**ACTA No. 117 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: JOSE OMAR MURILLO MONTOYA

Apoderado parte demandada: PATRICIA GOMEZ PERALTA

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDADA en contra la sentencia de 20 DE FEBRERO DE 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

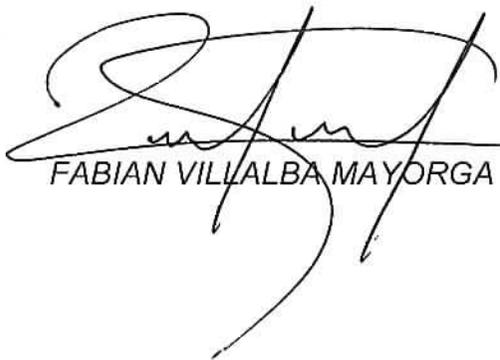
Apoderado(a) demandada,

PATRICIA GOMEZ PERALTA

Apoderado(a) demandante,

JOSE OMAR MURILLO MONTOYA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00-412-00
ACCIONANTE: EDGAR ADUALBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS
ACCIONADOS: CREMIL

ACTA No. 118 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: CLAUDIA MILENA PALENCIA SOTO, Se Reconoce personería jurídica

Apoderado parte demandada: JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA, Se reconoce personería jurídica

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA en contra la sentencia de 26 DE MARZO DE 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

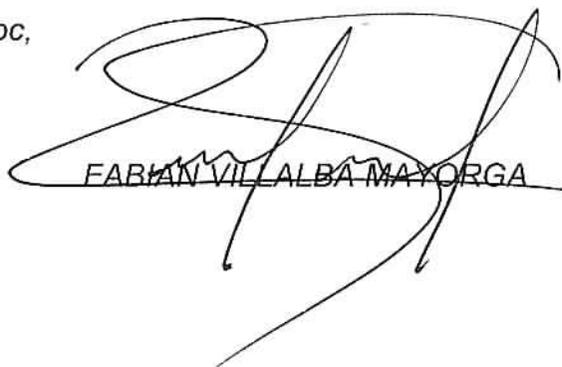
Apoderado(a) demandada,

JAVIER RAMIRO CASTELLANOS SANABRIA

Apoderado(a) demandante,

CLAUDIA MILENA PALENCIA SOTO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-184-00
ACCIONANTE: PAMELA ADRIANA DAZA PULIDO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA

ACTA No. 119 - 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2019 siendo la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAQUE, Se reconoce personería jurídica

Apoderado parte demandada: SANDRÁ ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA en contra la sentencia de 14 DE MARZO DE 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,

SANDRÁ ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ

Apoderado(a) demandante,

EDGARDO SIERRA GUAQUE

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA